



Bruselas, 4 de diciembre de 2017
(OR. en)

14916/17

**Expediente interinstitucional:
2016/0400 (COD)**

CODEC 1920	CHIMIE 102
INST 441	AGRILEG 232
JUR 561	IND 338
CLIMA 322	COMPET 816
TELECOM 316	MAP 36
DEVGEN 277	POLARM 20
EMPL 579	COARM 303
SOC 761	CSDP/PSDC 670
ENER 473	CFSP/PESC 1072
ENV 990	CONSOM 374
STATIS 85	SAN 442
ECOFIN 1039	JUSTCIV 279
DRS 74	AVIATION 169
EF 311	TRANS 516
MI 879	MAR 222
ENT 252	UD 288

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	5623/17 + ADD 1 REV 1, 10170/17
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adapta a los artículos 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos que prevén el recurso al procedimiento de reglamentación con control - Informe de situación de la Presidencia

I. INTRODUCCIÓN

En el Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea, de 13 de abril de 2016, sobre la mejora de la legislación¹ (en lo sucesivo «el Acuerdo interinstitucional»), «las tres Instituciones reconocen la necesidad de que toda la legislación vigente se adapte al marco jurídico que introdujo el Tratado de Lisboa y, en particular, de que se conceda la mayor prioridad a la rápida adaptación de todos los actos de base que siguen refiriéndose al procedimiento de reglamentación con control»².

Hay una serie de actos legislativos vigentes que todavía se rigen por el procedimiento de reglamentación con control (en lo sucesivo «PRC»), procedimiento que (en consonancia con el artículo 12 del Reglamento n.º 182/2011) sigue siendo de aplicación en dichos actos hasta que se modifiquen y adapten formalmente al Tratado de Lisboa. A ese respecto, la Comisión ha presentado dos propuestas destinadas a adaptar al Tratado de Lisboa todos los actos restantes que aún hacen referencia al PRC. En el documento COM(2016) 799 final³, propone la adaptación de 168 actos que cubren trece secciones diferentes, mientras que, en el documento COM(2016) 798 final⁴, propone la adaptación de tres actos en el ámbito de la justicia. No se incluyen en estas propuestas los actos que hacen referencia al PRC y que están siendo actualmente objeto de revisión por otros motivos ni aquellos que está previsto revisar⁵.

A fin de mantener un nivel apropiado de coordinación y coherencia en el planteamiento, la Presidencia maltesa decidió poner en marcha el Grupo «Amigos de la Presidencia» para que examinara las propuestas y evaluara la adaptación indicada por la Comisión para cada uno de los actos jurídicos pertinentes. El Coreper convocó al Grupo «Amigos de la Presidencia» (Adaptación del PRC) el 1 de febrero de 2017⁶.

¹ DO L 123 de 12.5.2016, p. 1.

² *Ibidem*, punto 27.

³ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adapta a los artículos 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos que prevén el recurso al procedimiento de reglamentación con control (documento 5623/17 + ADD 1 REV 1).

⁴ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adapta al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos en el ámbito de la justicia que prevén el recurso al procedimiento de reglamentación con control (documento 5705/17 + ADD 1).

⁵ La Comisión ha recogido una lista de estos actos en el punto 3 de la exposición de motivos de la propuesta COM(2016) 799 final.

⁶ Véase el documento 5707/17.

El Grupo inició los debates formales sobre la propuesta COM(2016) 799 (en lo sucesivo, «la propuesta de adaptación del PRC») bajo la Presidencia maltesa, durante la cual se celebraron cinco reuniones del Grupo y se presentó el informe de situación de la Presidencia⁷ al Consejo de Asuntos Generales de junio de 2017.

Durante la Presidencia estonia el Grupo dedicó al debate de la propuesta de adaptación del PRC cinco reuniones, celebradas los días 17 de julio, 21 de septiembre, 5 de octubre, 7 de noviembre y 1 de diciembre de 2017. Los trabajos de la Presidencia estonia se centraron en las partes de la propuesta de adaptación del PRC que no se habían debatido durante la Presidencia maltesa, es decir, en un total de 90 actos de los tres ámbitos siguientes:

Sección VII: EUROSTAT

Sección XI: MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Sección XII: SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Dado el volumen de la propuesta de adaptación del PRC, la Presidencia estonia mantuvo la práctica establecida por la Presidencia maltesa, consistente en pedir a las Delegaciones que presentasen sus posiciones antes de cada reunión del Grupo, sobre la base de una evaluación jurídica facilitada por la Presidencia, con la contribución del Servicio Jurídico del Consejo, en la que se valora si las habilitaciones indicadas en la propuesta de la Comisión con respecto a las correspondientes secciones son aceptables desde un punto de vista jurídico. Las Delegaciones presentaron sus observaciones por escrito.

Las reuniones se centraron en las disposiciones sobre las cuales se consideraba necesario un debate. Por el contrario, no se debatieron en las reuniones las disposiciones respecto de las cuales la evaluación inicial de la Presidencia había contado con un amplio apoyo en las observaciones por escrito⁸. Después de cada reunión, la Presidencia presentó a las Delegaciones propuestas de redacción para las modificaciones consideradas necesarias a la luz de las conclusiones provisionales que se habían alcanzado durante las reuniones sobre la base de las posiciones manifestadas por las Delegaciones tanto por escrito como durante las propias reuniones del Grupo.

⁷ Documento ST 10170/17.

⁸ No obstante, al final de cada sección los Estados miembros pudieron plantear cuestiones sobre disposiciones concretas que no se habían propuesto para debate.

II. MARCHA DE LOS TRABAJOS SOBRE EL ANEXO

SECCIÓN VII - EUROSTAT

Comentario general: en lo que respecta a la duración de la delegación de poderes, en todos los casos de esta sección con respecto a los cuales la Presidencia ha llegado a la conclusión provisional de que existe acuerdo sobre los actos delegados, la Presidencia también ha concluido provisionalmente que la delegación de poderes debe limitarse a cinco años, con posibilidad de renovación tácita (opción 2 del artículo tipo sobre el ejercicio de la delegación de poderes que figura en el apéndice del Acuerdo común adjunto al Acuerdo interinstitucional). La Presidencia presentará más adelante propuestas de redacción en las que se refleje este resultado.

1. **Acto n.º 55.** Reglamento (CEE) n.º 3924/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a la creación de una encuesta comunitaria sobre la producción industrial: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar el acto n.º 55 del proceso de adaptación del PRC a raíz de la propuesta COM(2017) 114 final de la Comisión, destinada a derogar el Reglamento (CEE) n.º 3924/91.
2. **Acto n.º 56.** Reglamento (CEE) n.º 696/93 del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad: la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación.
3. **Acto n.º 57.** Reglamento (CE) n.º 1165/98 del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre las estadísticas coyunturales: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar el acto n.º 57 del proceso de adaptación del PRC a raíz de la propuesta COM(2017) 114 final de la Comisión, destinada a derogar el Reglamento (CEE) n.º 1165/98.
4. **Acto n.º 58.** Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo, de 9 de marzo de 1999, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a una habilitación para adoptar actos de ejecución y que, respecto de otras dos habilitaciones, presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.

5. **Acto n.º 59.** Reglamento (CE) n.º 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a dos habilitaciones para adoptar actos delegados y actos de ejecución. Para las demás habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo una habilitación, previendo actos de ejecución en el caso de otra habilitación y estableciendo una formulación concreta que evite cargas o costes adicionales significativos (en lo sucesivo, «cláusula de salvaguardia») en el caso de una habilitación para la adopción de actos delegados.
6. **Acto n.º 60.** Reglamento (CE) n.º 437/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos de ejecución. Para las demás habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución en el caso de una habilitación y estableciendo una cláusula de salvaguardia en el caso de una habilitación para la adopción de actos delegados.
7. **Acto n.º 61.** Reglamento (CE) n.º 450/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, sobre el índice de costes laborales: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a algunas habilitaciones para la adopción de actos delegados y de ejecución. Para las demás habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución y estableciendo una cláusula de salvaguardia en el caso de una habilitación para la adopción de actos delegados.
8. **Acto n.º 62.** Reglamento (CE) n.º 808/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativo a estadísticas comunitarias de la sociedad de la información: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar el acto n.º 62 del proceso de adaptación del PRC a raíz de la propuesta COM(2017) 114 final de la Comisión, destinada a derogar el Reglamento (CE) n.º 808/2004.

9. **Acto n.º 63.** Reglamento (CE) n.º 1161/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005, sobre la elaboración de cuentas no financieras trimestrales por sector institucional: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a dos habilitaciones para la adopción de actos delegados. Con respecto a otras dos habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución y suprimiendo una habilitación.
10. **Acto n.º 64.** Reglamento (CE) n.º 1552/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, sobre estadísticas relativas a la formación profesional en las empresas: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a una habilitación para la adopción de actos de ejecución y a una habilitación para la adopción de actos delegados, pero estableciendo en este último caso una cláusula de salvaguardia. Con respecto a las demás habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo una serie de actos de ejecución y suprimiendo dos habilitaciones, una de ellas por ser obsoleta.
11. **Acto n.º 65.** Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
12. **Acto n.º 66.** Reglamento (CE) n.º 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de abril de 2007, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS): la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a una habilitación para la adopción de actos delegados. Con respecto a otras dos habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.

13. **Acto n.º 67.** Reglamento (CE) n.º 716/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, relativo a estadísticas comunitarias sobre la estructura y la actividad de las filiales extranjeras: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar el acto n.º 67 del proceso de adaptación del PRC a raíz de la propuesta COM(2017) 114 final de la Comisión, destinada a derogar el Reglamento (CE) n.º 716/2007.
14. **Acto n.º 68.** Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 311/76 del Consejo relativo a la elaboración de estadísticas de trabajadores extranjeros: la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución y suprimiendo una habilitación.
15. **Acto n.º 69.** Reglamento (CE) n.º 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por el que se establecen reglas comunes para el suministro de información básica sobre las paridades de poder adquisitivo, y para su cálculo y difusión: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a una habilitación para la adopción de actos de ejecución. Con respecto a otras dos habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución en un caso y, en el otro, escindiendo el contenido de la habilitación en elementos que habrán de determinarse mediante actos delegados con una cláusula de salvaguardia, por una parte, y elementos para los cuales se suprime la habilitación, por otra.
16. **Acto n.º 70.** Reglamento (CE) n.º 177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos y deroga el Reglamento (CEE) n.º 2186/93 del Consejo: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar el acto n.º 70 del proceso de adaptación del PRC a raíz de la propuesta COM(2017) 114 final de la Comisión, destinada a derogar el Reglamento (CE) n.º 177/2008.

17. **Acto n.º 71.** Reglamento (CE) n.º 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar el acto n.º 71 del proceso de adaptación del PRC a raíz de la propuesta COM(2017) 114 final de la Comisión, destinada a derogar el Reglamento (CE) n.º 295/2008.
18. **Acto n.º 72.** Reglamento (CE) n.º 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados, y que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión estableciendo una cláusula de salvaguardia para dicha habilitación.
19. **Acto n.º 73.** Reglamento (CE) n.º 452/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a una habilitación para la adopción de actos de ejecución. Con respecto a la otra habilitación, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.
20. **Acto n.º 74.** Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a una habilitación para la adopción de actos de ejecución. Con respecto a las demás habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo una serie de actos de ejecución y suprimiendo una habilitación.
21. **Acto n.º 75.** Reglamento (CE) n.º 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, relativo a los censos de población y vivienda: la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.

22. **Acto n.º 76.** Reglamento (CE) n.º 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativo a las estadísticas sobre energía: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a cuatro de las habilitaciones para la adopción de actos delegados. Con respecto a las otras dos habilitaciones para la adopción de actos delegados, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión estableciendo una cláusula de salvaguardia para una de las habilitaciones y, para la otra, escindiendo el contenido de la habilitación en elementos que habrán de determinarse mediante actos delegados, por una parte, y elementos para los cuales se suprime la habilitación, por otra.
23. **Acto n.º 77.** Reglamento (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre estadísticas comunitarias de salud pública y de salud y seguridad en el trabajo: la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.
24. **Acto n.º 78.** Reglamento (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a las estadísticas de plaguicidas: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a una habilitación para la adopción de actos delegados. Con respecto a otra habilitación, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución. La Presidencia acordó provisionalmente aplazar el debate sobre una habilitación.

SECCIÓN XI – MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Comentario general: en lo que respecta a la duración de la delegación de poderes, en todos los casos de esta sección con respecto a los cuales la Presidencia ha llegado a la conclusión provisional de que existe acuerdo sobre los actos delegados, la Presidencia también ha concluido provisionalmente que la delegación de poderes debe limitarse a cinco años, con posibilidad de renovación tácita (opción 2 del artículo tipo sobre el ejercicio de la delegación de poderes que figura en el apéndice del Acuerdo común adjunto al Acuerdo interinstitucional). La Presidencia ha presentado propuestas de redacción que reflejan ese resultado.

25. **Acto n.º 102.** Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar este acto del proceso de adaptación del PRC, puesto que el Reglamento (CE) n.º 216/2008 prevé la supresión del anexo III del Reglamento (CEE) n.º 3922/91, al que se refiere la habilitación con arreglo al PRC.
26. **Acto n.º 103.** Directiva 95/50/CE del Consejo, de 6 de octubre de 1995, relativa a procedimientos uniformes de control del transporte de mercancías peligrosas por carretera: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
27. **Acto n.º 104.** Directiva 97/70/CE del Consejo, de 11 de diciembre de 1997, por la que se establece un régimen armonizado de seguridad para los buques de pesca de eslora igual o superior a 24 metros: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados y de ejecución.
28. **Acto n.º 105.** Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga: la Presidencia acordó provisionalmente aplazar el debate sobre la adaptación del PRC en relación con este acto, puesto que está previsto que se adopte en breve una nueva propuesta de la Comisión en relación con el mismo.
29. **Acto n.º 106.** Directiva 2001/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2001, por la que se establecen requisitos y procedimientos armonizados para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de los graneleros: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
30. **Acto n.º 107.** Directiva 2002/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento de un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo y por la que se deroga la Directiva 93/75/CEE del Consejo: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados.

31. **Acto n.º 108.** Reglamento (CE) n.º 2099/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se crea el Comité de seguridad marítima y prevención de la contaminación por los buques (COSS) y se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por los buques: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
32. **Acto n.º 109.** Directiva 2003/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de abril de 2003, sobre las prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
33. **Acto n.º 110.** Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
34. **Acto n.º 111.** Reglamento (CE) n.º 782/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de abril de 2003, relativo a la prohibición de los compuestos organoestánicos en los buques: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a una de las habilitaciones para la adopción de actos delegados. Con respecto a la otra habilitación, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.
35. **Acto n.º 112.** Directiva 2004/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de las carreteras de la Comunidad: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar este acto del proceso de adaptación del PRC, puesto que la propuesta de refundición COM(2017) 280 final de la Comisión también se refiere a las habilitaciones con arreglo al PRC.

36. **Acto n.º 113.** Directiva 2004/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre requisitos mínimos de seguridad para túneles de la red transeuropea de carreteras: la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados.
37. **Acto n.º 114.** Reglamento (CE) n.º 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia, y por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos de ejecución.
38. **Acto n.º 115.** Reglamento (CE) n.º 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados.
39. **Acto n.º 116.** Reglamento (CE) n.º 789/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre la transferencia de buques de carga y de pasaje entre registros de la Comunidad y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 613/91 del Consejo: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
40. **Acto n.º 117.** Reglamento (CE) n.º 868/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativo a la protección contra las subvenciones y las prácticas tarifarias desleales, que causan perjuicios a las compañías aéreas comunitarias, en la prestación de servicios de transporte aéreo desde los países no miembros de la Comunidad Europea: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar este acto del proceso de adaptación del PRC debido a que la propuesta COM(2017) 289 final de la Comisión prevé la derogación y sustitución del Reglamento (CE) n.º 868/2004.

41. **Acto n.º 118.** Directiva 2005/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa a los servicios de información fluvial (SIF) armonizados en las vías navegables interiores de la Comunidad: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
42. **Acto n.º 119.** Directiva 2005/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, sobre mejora de la protección portuaria: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados, también en el marco del procedimiento de urgencia.
43. **Acto n.º 120.** Reglamento (CE) n.º 2111/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de una lista comunitaria de las compañías aéreas sujetas a una prohibición de explotación en la Comunidad y a la información que deben recibir los pasajeros aéreos sobre la identidad de la compañía operadora, y por el que se deroga el artículo 9 de la Directiva 2004/36/CE: en vista de las negociaciones en curso sobre la revisión del Reglamento (CE) n.º 216/2008, en el que se han incorporado modificaciones del artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 2111/2005, la Presidencia acordó provisionalmente aplazar el debate sobre dicho acto hasta que se adopte la revisión del Reglamento (CE) n.º 216/2008.
44. **Acto n.º 121.** Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre el permiso de conducción: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a todas las habilitaciones para la adopción de actos delegados a excepción de una. Con respecto a esta última, la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo para mantener la habilitación para la adopción de actos delegados previa exclusión de ciertos elementos de su ámbito de aplicación y, por consiguiente, que existía acuerdo para modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo dichos elementos de esta habilitación.

45. **Acto n.º 122.** Reglamento (CE) n.º 336/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, sobre la aplicación en la Comunidad del Código internacional de gestión de la seguridad y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3051/95 del Consejo: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
46. **Acto n.º 123.** Directiva 2007/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre la certificación de los maquinistas de locomotoras y trenes en el sistema ferroviario de la Comunidad: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a algunas habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia; por lo que respecta a otras habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.
47. **Acto n.º 124.** Reglamento (CE) n.º 1371/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar este acto del proceso de adaptación del PRC, puesto que, en el documento COM(2017) 548 final, la Comisión propone una refundición del Reglamento (CE) n.º 1371/2007 que también se refiere a las habilitaciones con arreglo al PRC.
48. **Acto n.º 125.** Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
49. **Acto n.º 126.** Directiva 2008/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias: con respecto a una de las habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión en lo referente a la adopción de actos delegados. Con respecto a la habilitación, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.

50. **Acto n.º 127.** Reglamento (CE) n.º 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2320/2002: la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo dos habilitaciones y suprimiendo otra.
51. **Acto n.º 128.** Directiva 2009/15/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre reglas y normas comunes para las organizaciones de inspección y reconocimiento de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
52. **Acto n.º 129.** Directiva 2009/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación de accidentes en el sector del transporte marítimo y se modifican las Directivas 1999/35/CE del Consejo y 2002/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a dos de las habilitaciones para la adopción de actos delegados. Con respecto a una habilitación, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.
53. **Acto n.º 130.** Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar este acto del proceso de adaptación del PRC, puesto que la propuesta COM(2017) 653 final de la Comisión, destinada a modificar la Directiva 2009/33/UE, también se refiere a las habilitaciones con arreglo al PRC.
54. **Acto n.º 131.** Reglamento (CE) n.º 391/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre reglas y normas comunes para las organizaciones de inspección y reconocimiento de buques: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados.

55. **Acto n.º 132.** Reglamento (CE) n.º 392/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados.
56. **Acto n.º 133.** Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar este acto del proceso de adaptación del PRC, puesto que la propuesta COM(2017) 281 final de la Comisión, destinada a modificar el Reglamento (CE) n.º 1071/2009, también se refiere a las habilitaciones con arreglo al PRC.
57. **Acto n.º 134.** Reglamento (CE) n.º 1072/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas comunes de acceso al mercado del transporte internacional de mercancías por carretera: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar este acto del proceso de adaptación del PRC, puesto que la propuesta COM(2017) 281 final de la Comisión, destinada a modificar el Reglamento (CE) n.º 1072/2009, también se refiere a las habilitaciones con arreglo al PRC.
58. **Acto n.º 135.** Reglamento (CE) n.º 1073/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen normas comunes de acceso al mercado internacional de los servicios de autocares y autobuses y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 561/2006: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar este acto del proceso de adaptación del PRC, puesto que la propuesta COM(2017) 647 final de la Comisión, destinada a modificar el Reglamento (CE) n.º 1073/2009, también se refiere a las habilitaciones con arreglo al PRC.

SECCIÓN XII: SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Comentario general: en lo que respecta a la duración de la delegación de poderes, en todos los casos de esta sección con respecto a los cuales la Presidencia ha llegado a la conclusión provisional de que existe acuerdo sobre los actos delegados, la Presidencia también ha concluido provisionalmente que la delegación de poderes debe limitarse a cinco años, con posibilidad de renovación tácita (opción 2 del artículo tipo sobre el ejercicio de la delegación de poderes que figura en el apéndice del Acuerdo común adjunto al Acuerdo interinstitucional). La Presidencia ha presentado propuestas de redacción que reflejan ese resultado.

59. **Acto n.º 136.** Directiva 89/108/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana: con respecto a una de las habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión en lo referente a la adopción de actos delegados. Con respecto a la otra habilitación, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.
60. **Acto n.º 137.** Directiva 1999/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a dos habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia. Con respecto a una habilitación, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión suprimiendo la habilitación para la adopción de actos delegados.
61. **Acto n.º 138.** Reglamento (CE) n.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
62. **Acto n.º 139.** Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados.

63. **Acto n.º 140.** Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a todas las habilitaciones para la adopción de actos delegados a excepción de una. Con respecto a esta última, la Presidencia acordó provisionalmente aplazar el debate debido al paralelismo que existe entre esta habilitación y otra prevista en el Reglamento (CE) n.º 726/2004, y reanudarlo cuando hubieran finalizado los debates sobre dichas habilitaciones en el marco del Grupo «Productos Farmacéuticos y Sanitarios» del Consejo.
64. **Acto n.º 141.** Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados.
65. **Acto n.º 142.** Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de mayo de 2002, sobre sustancias indeseables en la alimentación animal: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados, en particular con arreglo al procedimiento de urgencia, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia.
66. **Acto n.º 143.** Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia, y por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos de ejecución.
67. **Acto n.º 144.** Directiva 2002/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en el marco del procedimiento de urgencia, y por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos de ejecución.

68. **Acto n.º 145.** Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados y por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos de ejecución.
69. **Acto n.º 146.** Directiva 2003/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a dos de las habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia. Con respecto a una de las habilitaciones, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.
70. **Acto n.º 147.** Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados y actos de ejecución.
71. **Acto n.º 148.** Reglamento (CE) n.º 1830/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de estos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
72. **Acto n.º 149.** Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados.

73. **Acto n.º 150.** Reglamento (CE) n.º 2065/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de noviembre de 2003, sobre los aromas de humo utilizados o destinados a ser utilizados en los productos alimenticios o en su superficie: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados.
74. **Acto n.º 151.** Reglamento (CE) n.º 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados y actos de ejecución, a excepción de una habilitación para la adopción de actos delegados. Para esta última, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución para determinados elementos de la habilitación y manteniendo para los demás elementos la habilitación para la adopción de actos delegados.
75. **Acto n.º 152.** Directiva 2004/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia, y por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos de ejecución.
76. **Acto n.º 153.** Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a todas las habilitaciones para la adopción de actos delegados a excepción de una. Con respecto a esta última, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.
77. **Acto n.º 154.** Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados y a la habilitación para la adopción de actos de ejecución.

78. **Acto n.º 155.** Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano: la Presidencia acordó provisionalmente eliminar este acto del proceso de adaptación del PRC, puesto que el Reglamento (CE) n.º 854/2004 ha quedado derogado por el Reglamento (UE) 2017/625.
79. **Acto n.º 156.** Reglamento (CE) n.º 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados.
80. **Acto n.º 157.** Reglamento (CE) n.º 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a una de las habilitaciones para la adopción de actos delegados. Por lo que respecta a la otra habilitación para la adopción de actos delegados, la Presidencia acordó provisionalmente aplazar el debate debido al paralelismo que existe entre esta habilitación y otra prevista en el Reglamento (CE) n.º 726/2004, y reanudarlo cuando hubieran finalizado los debates sobre dichas habilitaciones en el marco del Grupo «Productos Farmacéuticos y Sanitarios» del Consejo.
81. **Acto n.º 158.** Reglamento (CE) n.º 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados y actos de ejecución.
82. **Acto n.º 159.** Reglamento (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia, y por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos de ejecución.

83. **Acto n.º 160.** Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre medicamentos de terapia avanzada y por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a la habilitación para la adopción de actos delegados.
84. **Acto n.º 161.** Directiva 2009/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los disolventes de extracción utilizados en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a dos de las habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia. Con respecto a una habilitación, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución y la posibilidad de adoptar actos de ejecución de aplicación inmediata.
85. **Acto n.º 162.** Directiva 2009/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a una de las habilitaciones para la adopción de actos delegados. En lo que respecta a la otra habilitación para la adopción de actos delegados, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión excluyendo de la habilitación una parte de un anexo.
86. **Acto n.º 163.** Directiva 2009/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a todas las habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia, excepto una. Con respecto a esta última, la Presidencia concluyó provisionalmente que presentaría más adelante propuestas de redacción destinadas a modificar la propuesta de la Comisión previendo actos de ejecución.

87. **Acto n.º 164.** Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados.
88. **Acto n.º 165.** Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados y actos de ejecución, incluidos los actos de ejecución de aplicación inmediata.
89. **Acto n.º 166.** Reglamento (CE) n.º 767/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión: la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia, y por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos de ejecución.
90. **Acto n.º 167.** Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales): la Presidencia concluyó provisionalmente que existía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos delegados, también en los casos en que se propone la aplicación del procedimiento de urgencia, y por lo que respecta a las habilitaciones para la adopción de actos de ejecución.

III. CONCLUSIONES

91. La Presidencia considera que se han vuelto a hacer importantes avances en los trabajos sobre la propuesta de adaptación del PRC, habiéndose logrado apoyo provisional para el planteamiento adoptado respecto de 90 actos de las secciones VII, XI y XII del anexo de la propuesta. Durante la Presidencia estonia, el Grupo «Amigos de la Presidencia» finalizó el primer examen de todas las secciones del anexo de la propuesta COM(2016)799 final de la Comisión.
100. Con ello se ha imprimido un importante impulso al proceso destinado a alcanzar los objetivos del Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación, en particular por lo que respecta a la necesidad de dar una prioridad elevada a la rápida adaptación de todos los actos de base que todavía se refieren al procedimiento de reglamentación con control, una necesidad que reconocen las tres instituciones (apartado 27 del Acuerdo interinstitucional).

Se ruega al Coreper y al Consejo que tomen nota del presente informe de situación de la Presidencia.
